



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **12 OCT. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 1144-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, e ingresado con CUT N° 122827-2016, organizado por la Municipalidad Distrital de Sicsibamba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los Manantiales Taulli, Taulli 1, Taulli 2 y Nueva Esperanza, ubicado en la localidad Charcas, distrito de Sicsibamba, provincia Sihuas, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente"

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Sicsibamba, solicitó a la Administración Local de Agua Pomabamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los Manantiales Taulli, Taulli 1, Taulli 2 y Nueva Esperanza, para el desarrollo del proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de Charcas, distrito de Sicsibamba – Sihuas - Ancash", ubicado en lugar Charcas, distrito de Sicsibamba, provincia Sihuas, región Ancash;

Que, mediante el Informe Técnico N°32-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/JERI; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Sicsibamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los Manantiales Taulli, Taulli 1, Taulli 2 y Nueva Esperanza, por un volumen anual de hasta 2 522,88 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,08 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de Charcas, distrito de Sicsibamba – Sihuas - Ancash", ubicado en lugar Charcas, distrito de Sicsibamba, provincia Sihuas, región Ancash. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18Sur que se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Sicsibamba, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los Manantiales Taulli, Taulli 1, Taulli 2 y Nueva Esperanza, por un volumen anual de hasta 2 522,88 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,08 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Localidad de Charcas, distrito de Sicsibamba – Sihuas - Ancash", ubicado en lugar Charcas, distrito de Sicsibamba, provincia Sihuas, región Ancash. Los puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18Sur que se detalla en el Cuadro N° 01

Cuadro N° 01: Ubicación de Puntos de Captación

SISTEMA	FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 18 SUR			CAUDAL (l/s)	Volumen Asignado (m³)
		NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
Localidad de Charcas	M. Taulli 1	9 045 995	223 391	3 423	0,01	315,36
	M. Taulli 2	9 045 872	223 558	3 461	0,06	1 892,16
	M. Nueva Esperanza	9 046 513	223 869	3 306	0,01	315,36
TOTAL					0,08	2 522,88

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica.

DISPONIBILIDAD HÍDRICA													
Localidad Charcas													
Manantial Taulli 1													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	
Volumen (m³)	26.78	24.19	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	315.36
Manantial Taulli 2													
Caudal (l/s)	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	
Volumen (m³)	160.70	145.15	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	160.70	155.52	160.70	155.52	160.70	1 892.16
Manantial Nueva Esperanza													
Caudal (l/s)	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	
Volumen (m³)	26.78	24.19	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	26.78	25.92	26.78	25.92	26.78	315.36
Asignación Total Mensualizada													
Caudal (l/s)	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
Volumen (m³)	214.27	193.54	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	214.27	207.36	214.27	207.36	214.27	2 522.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518 -2016-ANA-AAA.M

trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Poamabamba, la notificación de la presente resolución a Municipalidad Distrital de Sicsibamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR